

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2015- **0669**

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES

CONSIDERANDO:

- Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*
- Que, el Art. 261 de la Carta Magna, establece que: *“El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: ... 10. El espectro radioeléctrico y el régimen general de comunicaciones y telecomunicaciones...”*
- Que, el Art. 313 de la Constitución de la República, establece que: *“El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.- Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.- Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.”*
- Que, en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439 del 18 de febrero de 2015 se publicó, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones - LOT, la misma que en el Artículo 142 establece: *“...La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes...”*
- Que, el Artículo 112 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *“Toda modificación respecto del título habilitante será autorizada por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones mediante acto administrativo, siempre que la misma no modifique el objeto del título habilitante. No se requerirá la suscripción de un título modificatorio.”*
- Que, la Disposición Final cuarta ibídem, señala: *“ La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ejercerá las funciones de regulación, control y administración atribuidas al Consejo Nacional de Telecomunicaciones, Superintendencia de Telecomunicaciones y Secretaría Nacional de Telecomunicaciones en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, su Reglamento General y demás normativa. ”*
- Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CTR-2015-0028-M de 02 de julio de 2015, la Coordinación ~~Técnica de Regulación~~ informó a las diferentes Direcciones y Coordinaciones Zonales que utilizan la base de datos de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión SIRATV, que la Dirección de Regulación del Espectro Radioeléctrico realizará la actualización y depuración de la información correspondiente a las estaciones de radiodifusión sonora y de televisión

abierta, así como las acciones a realizar por parte de estas Direcciones y Coordinaciones durante el referido proceso.

Que, con sumilla inserta en el memorando ARCOTEL-DRE-2015-0627-M de 17 de agosto de 2015, la Coordinación Técnica de Regulación aprobó el Proyecto denominando *"Actualización y depuración de la base de datos de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión abierta SIRATV"* presentado por la Dirección de Regulación del Espectro Radioeléctrico

Que, con memorando ARCOTEL-DRE-2015-0783-M de 29 de septiembre de 2015, la Dirección de Regulación del Espectro Radioeléctrico presentó para aprobación de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL el Proyecto denominando *"Actualización y depuración de la base de datos de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión abierta SIRATV"*.

En ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Proyecto denominando *"Actualización y depuración de la base de datos de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión abierta SIRATV"*, remitido por la Dirección de Regulación del Espectro Radioeléctrico con memorando ARCOTEL-DRE-2015-0783 de 29 de septiembre de 2015.

Artículo 2.- Conformar el equipo de trabajo constituido por funcionarios de la Dirección de Regulación del Espectro Radioeléctrico y de la Unidad creada con Resolución N° ARCOTEL-DE-2015-0031 de 23 de marzo de 2015, quienes se encargarán de la ejecución del Proyecto *"Actualización y depuración de la base de datos de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión abierta SIRATV"*, de conformidad a la planificación establecida en el mismo. El Equipo de trabajo constará de los siguientes servidores:

- Ing. Nancy Chicango
- Ing. Vanesa Garay
- Ing. Belén Carrillo
- Ing. Edwin Quel
- Ing. Diego Acosta

Artículo 3.- El equipo de trabajo, en caso de ser necesario, realizará los cambios técnicos en la base de datos de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión abierta SIRATV, de conformidad a la información contenida en los títulos habilitantes y modificaciones técnicas autorizadas.

Artículo 4.- La Dirección Jurídica de Regulación, Dirección de Control del Espectro Radioeléctrico y el Equipo de Reliquidación brindarán el apoyo técnico y legal cuando así lo requiera el equipo de trabajo conformado para la ejecución del Proyecto.

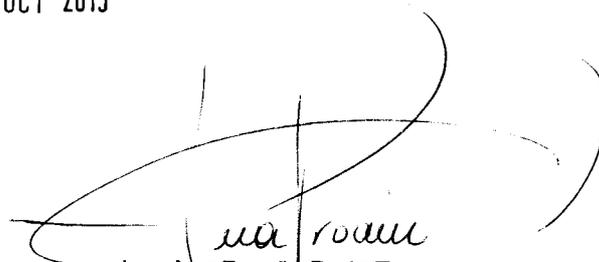
Artículo 5.- Encargar a la Dirección de Regulación del Espectro Radioeléctrico la coordinación y cumplimiento del Proyecto *"Actualización y depuración de la base de datos de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión abierta SIRATV"*.

Artículo 6.- Notificar la presente resolución a través de la Dirección de Documentación y Archivo a la Coordinación Técnica de Regulación, Coordinación Técnica de Control, Dirección Jurídica de Regulación, Dirección de Regulación del Espectro Radioeléctrico, Unidad de Democratización del Espectro Radioeléctrico, Equipo de Reliquidación y Coordinaciones Zonales de la ARCOTEL.

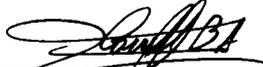
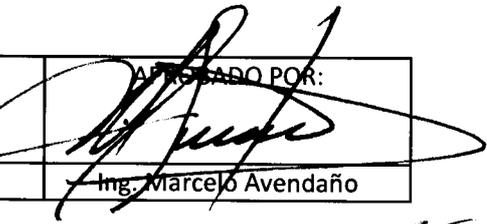


Artículo 7.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Dado en Quito, a 21 OCT 2015



Ing. Ana Proaño De la Torre
**DIRECTORA EJECUTIVA DE LA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
(ARCOTEL)**

ELABORADO POR:  Ing. Belén Carrillo	REVISADO POR:  Ing. Jerry Velásquez	AUTORIZADO POR:  Ing. Marcelo Avendaño
--	--	---